

Autoriza la construcción de monumento en homenaje a los ex mineros del carbón

Boletín N° 4989-24

1. Fundamentos.- En la ciudad de Lota, todavía es posible sentir el olor del carbón. Su historia se remonta a más de ciento cincuenta años, cuando miles de hombres llegaron a esta zona en busca del "oro negro" y asentaron aquí el destino de sus vidas. El carbón se transformó en un recurso indispensable para la economía nacional de aquel entonces. El tiempo dio origen a una forma de vida, donde cada miembro familiar adquirió una función, siempre girando en torno al trabajo de la mina. El Carbón jugó un importante rol en el desarrollo para el país, crecieron ciudades y puertos; pero también fue el detonante de importantes conflictos sociales, en los que se manifestó la pobreza y las malas condiciones de vida de este sector, influyendo enormemente en la historia de Chile.

Es por eso que con razón se afirma que una de las actividades más sacrificadas es la realizada por los mineros del carbón. En efecto, esta actividad fue desarrollada en base al esfuerzo, sacrificio y sufrimiento de miles de personas que hicieron de esta actividad una forma de vida. La vida del minero se caracterizó por la constante lucha por el respeto de sus derechos laborales y la búsqueda de un sistema más justo que permitiera una correcta protección tanto en materia de seguridad social como de accidentes del trabajo. En este contexto, la lucha de los mineros del carbón y sus familias se presentó al país como la batalla de los débiles y desposeídos frente a los poderosos, como expresión de los *principios de justicia social* que sirvieron de símbolo para que nuestra sociedad dejara de mirar con indiferencia aquel conflicto social.

Las características anteriormente descritas sirvieron de fuente de inspiración para autores como Baldomero Lillo, quién a través de su obra "*Subterra*" plasmó de manera notable la forma de vida de parte de nuestra población, sus tristezas, desventuras y sacrificios, así como también sus sueños, anhelos y esperanzas.

En el plano político, numerosas autoridades conocieron la fuerza y determinación de los mineros del carbón, los que se rebelaron respecto del manto de olvido que con el que se pretendió abordar las problemáticas de este sector, cuestión que aún pervive en la zona del carbón. De ahí que, creemos necesario reconocer y homenajear a esos cientos y cientos de personas que dedicaron toda su vida a esta actividad, como la de sus familias, en forma anónima, contribuyendo al desarrollo de nuestro país. De esta manera pretendemos demostrar que ellos no han sido olvidados en nuestra sociedad y que de alguna forma sentimos un enorme agradecimiento hacia su abnegada labor y es una forma parcial de reconocimiento, a la humildad, el esfuerzo y la entereza ante el sacrificio.

2. Ideas Matrices: El presente proyecto tiene como idea matriz autorizar la erección de un monumento en homenaje a los mineros del carbón en la comuna de Lota.

Es por eso, que sobre la base de estos antecedentes venimos en proponer a esa Honorable Cámara el siguiente:

Proyecto de ley

Art. 1 °. Autorícese la erección de un monumento en homenaje a los mineros del carbón.

Art. 2°: El monumento se erigirá en la comuna de Lota.

Art. 3°: Las obras se financiarán mediante la realización de colectas públicas, las que se efectuarán en todo el país, en las fechas que la comisión especial determine, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Art. 4°: Créase un fondo con el mismo objeto señalado en el artículo anterior, el que estará constituido, además, por donaciones y aportes privados.

Art. 5°. Créase una comisión especial de cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Senador, un Diputado, un representante del Ministro de Educación, un representante de la Municipalidad de Lota y el Director del Museo Nacional de Bellas Artes. El Senador y el Diputado serán nominados por las respectivas Cámaras.

La Comisión deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6°: La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos, fijar sus bases y condiciones y resolverlo. b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde de la respectiva municipalidad y con el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar la realización de las colectas públicas a que se refiere el artículo 3 °. d) Administrar el fondo" creado por el artículo 4°".